CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 060-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de octubre de 2025.- Las 15h46.- **VISTOS**: Agréguese a los autos:

a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0825-O, de 16 de octubre de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0994-M, de 16 de octubre de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

1.1. Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de febrero de 2025, a las 11h57:

> *"(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora (encargada) de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, y el abogado Juan Suarez Ponce; y, en calidad de anexos doscientas ochenta y tres (283) fojas"* (fs. 290).

1.2. Una vez analizado el escrito (fs. 284-289), se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia, propuesta por la señora Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, en contra de los señores: Mauricio Eduardo Roca Ramírez, responsable de manejo económico, y, Frank Fabricio Matías Panchana, representante legal, del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, por la dignidad de asambleístas provinciales de Santa Elena, por el presunto

cometimiento de una infracción electoral, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1, del Código de la Democracia.

1.3. Conforme acta de sorteo Nro. 045-17-02-2025-SG, de 17 de febrero de 2025, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa Nro. 060-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 291-293).

1.4. El 19 de agosto de 2025, a las 16h26, en calidad de juez de instancia, emití sentencia en la presente causa (fs. 457-467).

1.5. La sentencia fue notificada el mismo día, mes y año; a las partes procesales, conforme consta en la razón sentada por el secretario relator *ad-hoc* del despacho (fs. 473 y vta.).

1.6. Con escrito, remitido vía correo electrónico, el 22 de agosto de 2025, los denunciados, señores: Frank Fabricio Matías Panchana y Mauricio Eduardo Roca Ramírez, interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia emitida el 19 de agosto de 2025 (fs. 475-477).

1.7. El 22 de septiembre de 2025, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió negar el recurso de apelación interpuesto por lo señores: Frank Fabricio Matías Panchana y Mauricio Eduardo Roca Ramírez (fs. 524-533).

1.8. Mediante razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certifica que la sentencia de segunda instancia de 22 de septiembre de 2025 se encuentra ejecutoriada por el ministerio de ley (fs. 540).

Con estos antecedentes y por corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: ***(Ejecución).-*** A través de Secretaría Relatora de este despacho, dé cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutiva en la sentencia de 19 de agosto de 2025, emitida dentro de la presente causa, al efecto remítase el oficio correspondiente al Consejo Nacional Electoral, anexando copias debidamente certificadas de las sentencias emitidas el 19 de agosto

de 2025 y 22 de septiembre de 2025; y, de la razón de ejecutoria correspondiente.

SEGUNDO: ***(Notifíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, señora ***Julia Antonieta Aguilar Pineda,*** directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, y a su patrocinador, en los correos electrónicos señalados para el efecto.

- Al denunciado, señor ***Frank Fabricio Matías Panchana***, a la dirección electrónica señalada para el efecto.

- Al denunciado, señor ***Mauricio Eduardo Roca Ramírez***, a la dirección electrónica señalada para el efecto.

TERCERO: ***(Secretaría).-*** Siga actuando el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

CUARTO: ***(Publíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

LO CERTIFICO.-Quito, D.M., 20 de octubre de 2025.

SECRETARÍA RELATORÍA TCE

Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*